

	PÁGINA		PÁGINA
Corrección de erratas de la Orden de 17 de febrero de 1959, que adjudicaba con carácter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso número 25 ...	4096	ri Montojo, como Presidente de la Asociación Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro ...	4100
Resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por fallecimiento de don Miguel Hernández García ...	4096	Ordenes de 10 y 11 de febrero de 1959 por las que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Universidad ...	4098
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Orden de 19 de febrero de 1959 por la que se nombra Inspector Médico Jefe del Servicio de la Inspección Médico-escolar a don Federico Oliver Cobena ...	4098
Orden de 21 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo ...	4097	Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se rectifica la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1959 ...	4096
Orden de 4 de marzo de 1959 por la que se accede a la petición de continuar en el servicio activo de don Francisco Riestra Calderón, Juez comarcal ...	4097	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a oposición las cátedras de Economía Política y Hacienda Pública de las Facultades de Derecho de las Universidades de Sevilla y Valencia ...	4103
Orden de 5 de marzo de 1959 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Córdoba a don Emilio Rodríguez López ...	4097	Corrección de erratas de la Orden de 23 de febrero de 1959, que nombraba Consejeros de Educación Nacional a los señores que se citaban ...	4097
Resoluciones de la Dirección de Justicia por la que se jubila a don Bartolomé Martínez Grau y a don Valentín Escribano Carranza ...	4096	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Alcalá la Real (Jaén) a don José Tellado Vicente ...	4097	Corrección de erratas de la Orden de 26 de octubre de 1956, por la que se modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Sedero de la Industria Textil ...	4096
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reingreso al servicio activo a doña Hortensia Fernández Testa, Auxiliar de la Justicia Municipal ...	4097	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que reingresa al servicio activo don Carlos Bravo Calvo, Auxiliar de la Administración de Justicia ...	4097	Orden de 28 de febrero de 1959 por la que se autoriza el abanderamiento en España y su inscripción en Santa Isabel de Fernando Poo del buque de carga de bandera liberiana denominado «Viana» ...	4101
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se traslada a don Bonifacio Piga Sánchez Morate, Médico Forense de categoría especial del Juzgado de Instrucción número 15, al número 6 de esta capital.	4098	Orden de 4 de marzo de 1959 por la que se autoriza, con carácter de excepción, previa la expedición de la oportuna licencia en cada caso, y sólo para la presente campaña, la importación temporal de tapas de tejido de yute, que se utilizarán en el cierre de los cestos, envases de patatas destinados a la exportación ...	4094
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a don José Hernández Quesada ...	4097	Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de Conservas Harriet, S. L., de Alfaro (Logroño), carretera de Zaragoza, sin número, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas en blanco, sin obrar, para su transformación en botes para el envasado de conservas vegetales con destino a la exportación ...	4111
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Lucas Hontoria González ...	4097	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Anuncio de la Diputación Provincial de Madrid por el que se transcribe la lista de aspirantes a la oposición convocada para proveer veintidós plazas de Enfermeras generales de la Beneficencia Provincial de Madrid.	4103
Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan ...	4099	Anuncio del Ayuntamiento de Mieres por el que se convoca la provisión de una plaza de Jefe de Sección de esta Corporación por concurso de méritos ...	4104
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Decreto 324/1959, de 13 de marzo, por el que se concede el Collar de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Menéndez Pidal ...	4098		
Orden de 13 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Martínez Arenas, en nombre de don Rafael Risto-			

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO-LEY 1/1959, de 20 de febrero, por el que se modifican los devengos del personal perteneciente a las Unidades que prestan servicio en las provincias de Ifni y Sahara.*

La agresión de que fueron objeto las tropas establecidas en Africa Occidental Española obligó a reorganizarlas para dotar a las guarniciones de las dos provincias con Unidades y Servicios de tipo especial, adecuado a las características de los territorios, a fin de asegurar la mejor protección de los mismos.

La misión encomendada a estas Unidades se desarrolla en tales condiciones que es obligado y justo que disfruten de una compensación por la fatiga que entrañan los servicios realiza-

dos en estos territorios de penosas condiciones climatológicas, sobre los que han de ejercer una constante vigilancia que exige continuos movimientos sobre zonas de gran extensión o la constitución de sufridos destacamentos, con el consiguiente alejamiento de sus bases, la separación del personal de sus hogares, la repartición del presupuesto familiar y una vida, en fin, plena de dureza y sacrificio.

Independientemente de lo expuesto, es lógico y equitativo establecer una legislación que ampare uniformemente a todas las fuerzas armadas destinadas en los territorios, sin distinción del Departamento ministerial al que estén adscritas, manteniendo tan sólo las diferencias tradicionales referentes a la tropa, según sea su reclutamiento legionario, voluntario o de reemplazo, en razón al servicio que prestan, a la duración del mismo y a la preferencia que tienen para el desempeño de las tareas de mayor riesgo y fatiga, que obligan al lógico beneficio en favor de los dos primeros.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros, en uso de la autorización contenida en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificando por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

**DISPONGO:**

Artículo primero. La asignación de residencia correspondiente al personal de los tres Ejércitos residente en los territorios del África Occidental Española, a que se refiere el Decreto de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, queda modificada en el sentido de que el ciento cincuenta por ciento que señala dicho Decreto para el territorio se aplicará al sueldo íntegro que según su empleo tenga el personal asignado en presupuesto, incrementado con los trienios reconocidos por Orden ministerial.

Artículo segundo.—El personal de Oficiales Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y sus asimilados, destinado en las provincias de Ifni y Sahara tendrá derecho a percibir, incrementadas en el cien por cien, la gratificación de «Fuerzas especiales» a que se refiere el Decreto-ley de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y la Indemnización de vestuario fijada en presupuesto.

Artículo tercero.—La gratificación de «Fuerzas especiales» otorgada para determinadas fuerzas en virtud del Decreto-ley de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco será percibida también, a partir de la promulgación del presente Decreto-ley, por el personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales y sus asimilados pertenecientes a la Agrupación de Banderas Pa'caidistas, en la cuantía señalada en aquella disposición legal.

Artículo cuarto.—El personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales, sus asimilados y tropa, destinado en los Tercios Saharianos, Grupo de Tiradores de Ifni y Unidades normales de guardia en las provincias de Ifni y Sahara, que permanezcan en destacamentos separados de sus Planas Mayores o en misiones de nomadeo, tendrán derecho, según la índole y circunstancias del destacamento, a una de las clases del plus diario de la siguiente cuantía:

*Jefes, Oficiales, Suboficiales y sus asimilados*

	Plus destacado	Plus reducido	Plus nomadeo
Jefes .....	65,00	50,00	90,00
Oficiales .....	45,00	35,00	70,00
Suboficiales ..	35,00	25,00	50,00

**Tropa**

	Plus destacamento	Plus nomadeo
Destacamento o grupos de nomadeo con menos de 20 hombres para plazas en rancho .....	7,00	13,00
Idem id. con más de 20 hombres .....	5,50	10,00

El percibo de pluses de una clase será incompatible con el de cualquiera de los otros.

Artículo quinto.—El enganche como personal de tropa legionaria de los Tercios Saharianos se registrá por la legislación vigente en La Legión. Los devengos de este personal quedarán tipificados en la forma que se especifica a continuación:

a) Haberes.—El haber inicial será de cuarenta y dos pesetas diarias, distribuidas en la forma siguiente:

Para alimentación .....	15,00 ptas.
Para masita de vestuario .....	3,00 »
En mano .....	24,00 »

Total haber inicial ..... 42,00 ptas.

b) Ventajas.—De cuantía doble de la establecida para los de su mismo empleo en La Legión y aplicadas en la misma forma.

c) Prima de enganche.—Según la duración de su compromiso de enganche percibirá las primas siguientes:

Por tres años .....	2.000,00 ptas.
Por cuatro años .....	2.800,00 »
Por cinco años .....	3.800,00 »

d) Primas de reenganche:

Por un año más al cumplir el compromiso ...	400,00 ptas.
Por dos años ídem id. id. ....	900,00 »
Por tres o más años. regirá la escala de enganches.	

e) Premios de constancia.—De forma progresiva percibirá premios de constancia a partir del tercer año en la cuantía que se fija.

A partir del 3.º año .....	4,00 ptas. diarias
A partir del 4.º año .....	6,00 » »
A partir del 6.º año .....	9,00 » »
A partir del 8.º año .....	11,00 » »

Independientemente de estos premios diarios percibirá un premio anual de quinientas pesetas por cada año de permanencia después del quinto.

Artículo sexto.—El voluntario de tropa—no legionario—para unidades y servicios ubicados en las provincias de Ifni y Sahara, con un compromiso mínimo de servicio en filas de tres años, percibirá por una sola vez, y en concepto de prima, mil quinientas pesetas. Los restantes devengos de este personal quedan tipificados en la forma que se especifica a continuación:

a) Haberes.—Tendrán un haber inicial de treinta y tres pesetas diarias, distribuidas en la forma siguiente:

Para alimentación .....	15,00 ptas. diarias
En mano .....	18,00 » »

Total haber inicial ..... 33,00 ptas. diarias

b) Ventajas.—De cuantía doble a la establecida para los de su mismo empleo en el Ejército y aplicadas en igual forma.

c) Primas de reenganche.—Cumplido el compromiso contratado este personal podrá optar por el licenciamiento o por el reenganche, con derecho a las siguientes primas, también de una sola vez:

Por un año más .....	400 ptas.
Por dos años más .....	800 »
Por tres años más .....	1.500 »

d) Premios de constancia:

A partir del 3.º año de servicio ...	4,00 ptas. diarias
A partir del 5.º año .....	7,00 » »
A partir del 7.º año .....	9,00 » »
A partir del 9.º año .....	11,00 » »

Artículo séptimo.—El personal de tropa procedente de reemplazo devengará en las provincias de Ifni y Sahara el haber diario tipificado de veinte pesetas, distribuidas en la forma siguiente:

Para alimentación .....	15,00 ptas. diarias
En mano .....	5,00 » »

Total haber ..... 20,00 ptas. diarias

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Todo el personal de tropa, además de los devengos tipificados que se establecen en el presente Decreto-ley, tendrá derecho a los que se facilitan en especie y a los de carácter personal que pudiera corresponderle con arreglo a las disposiciones en vigor.

Segunda. El personal destinado por Orden ministerial en comisión del servicio en las provincias de Ifni y Sahara, así como las unidades expedicionarias, devengarán, en tanto dure la comisión o permanencia, los emolumentos señalados en el presente Decreto-ley para los de su mismo empleo y unidades análogas destinados en aquéllas de forma permanente, sin que tengan derecho al percibo de otros devengos.

Tercera. El presente Decreto-ley tendrá efectividad de primer orden de enero del año en curso.

Cuarta. Se autoriza al Ministerio del Ejército para habilitar créditos dentro de los señalados en su Departamento en virtud del procedimiento autorizado por el artículo tercero de la Ley de Presupuestos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Quinta. Se faculta a los Ministros respectivos, a quienes afecta el presente Decreto-ley, para dictar en la esfera de su competencia cuantas disposiciones complementarias requiera el cumplimiento y ejecución del mismo.

Sexta. Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO